

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025 (Nº 12/2025).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Ramon Mohino Lopez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político PopularD^a Caridad Sanchez RuizD^a. Carmen Maria Mohino Lopez

D. Emiliano Dominguez Martin-serrano.

D. Luis Vinuesa Gonzalez

D^a. Maria Del Pilar De La Torre Ossorio**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**D^a Ana Maria Gallego Arenas

D. Julian Diaz Rubio

D. Raul Dominguez Donate

D^a Virginia Martín Rojas

D. Rafael Rivas Rincón.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS

D. Jorge Rubio Muñoz

D^a. Laura Escudero PecoD^a. Minerva Del Hoyo Ramirez**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Vox**

D. Julian Margoton Calderon

D^a. Nieves Almansa Martin**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Dignidad Ciudadana**

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sr. InterventorD^a Irene Colmenero García.**Sra. Secretaria**D^a Maria Dolores Cánovas Ortega

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 18:00 del día 18 de diciembre de 2025, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde D. Luis Ramón Mohíno López y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mi, la Secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES Nº 9/25 Y Nº 11/25.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 16 de octubre de 2025 n.º 9/25, así como de la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, n.º 11/25.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

La Sra. Escudero Peco manifiesta que hay un error en los asistentes de la sesión n.º 9, que figuran los dos concejales que ya habían dimitido y no los nuevos, también dice que está como asistente la Sra. Almansa Sánchez pero luego se indica que no asiste.

Seguidamente, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, con las enmiendas indicadas.**

2.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR, EJERCICIO 2026.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“Confeccionado el Proyecto de Presupuesto General para **2026**, integrado por el propio de la Entidad y su Organismo Autónomo, Universidad Popular, formado por esta ALCALDIA-PRESIDENCIA y la documentación obrante del expediente, en especial la Plantilla de Personal, Bases de Ejecución del Presupuesto, y el Informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 168.4 del. R.D.L. 2/04 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta ALCALDIA-PRESIDENCIA, propone **al PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año **2025**, integrado por el propio de la Entidad y su Organismo Autónomo, Universidad Popular, cuyo contenido, resumido por capítulos, se ajusta al siguiente detalle:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	5.977.000,00 €
CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	721.000,00 €
CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS	2.771.600,00 €





CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.936.650,00 €
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	298.450,00 €
TOTAL, OPERACIONES CORRIENTES	15.704.700,00 €

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	120.000,00 €
TOTAL, OPERACIONES CAPITAL	120.000,00 €

2. OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	42.720,00 €
TOTAL, OPERACIONES FINANCIERAS	42.720,00 €

TOTAL, PRESUPUESTOS DE INGRESOS	15.867.420,00 €
--	------------------------

RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	7.740.819,00 €
CAPÍTULO II: GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.301.627,00 €
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	16.500,00 €
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.615.165,00 €
CAPÍTULO V: FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	82.000,00 €
TOTAL, OPERACIONES CORRIENTES	14.756.111,00 €

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	337.168,00 €
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS CAPITAL	665.413,00 €
TOTAL, OPERACIONES CAPITAL	1.002.581,00 €

2. OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00 €
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	93.728,00 €
TOTAL, OPERACIONES FINANCIERAS	108.728,00 €





TOTAL, PRESUPUESTOS DE GASTOS	15.867.420,00 €
--------------------------------------	------------------------

PRESUPUESTO UNIVERSIDAD POPULAR**RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS****1. OPERACIONES NO FINANCIERAS****1.1 OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS	61.211,00 €
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.766,00 €
TOTAL, OPERACIONES CORRIENTES	148.977,00 €

TOTAL, PRESUPUESTOS DE INGRESOS	148.977,00 €
--	---------------------

RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS**1. OPERACIONES NO FINANCIERAS****1.1 OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	108.970,00 €
CAPÍTULO II: GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	29.307,00 €
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700,00 €
TOTAL, OPERACIONES CORRIENTES	138.977,00 €

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	10.000,00 €
TOTAL, OPERACIONES DE CAPITAL	10.000,00 €

TOTAL, PRESUPUESTOS DE GASTOS	148.977,00 €
--------------------------------------	---------------------

SEGUNDO. - Aprobar, asimismo inicialmente, Anexo de Personal, la Plantilla de Personal, Bases de Ejecución y demás documentos, que integran el Presupuesto para el ejercicio de referencia.





TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el artículo 169, del R.D.L. 2/04, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes y, en consecuencia, exponerlo al público por el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincial durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones el Pleno dispondrán de un plazo de un mes para resolverlas. No obstante, si en el expresado plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado y será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en la fecha en que se produzca la última publicación mencionada.

CUARTO. - Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, se remitirá copia del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Vista la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista de Miguelurra, de fecha 12 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

"El Grupo Municipal Socialista, y en su nombre el concejal y portavoz que suscribe, D. Raúl Domínguez Donate, propone para su dictamen en la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas y su posterior aprobación en el próximo Pleno Extraordinario de fecha de 18 de diciembre 2025, relativos al proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2026 las siguientes enmiendas:

PRIMERA:

Minoración de Partidas del Presupuesto de GASTOS.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	INICIAL	FINAL	DIFERENCIA
341 63250 Reforma y Equipamiento Piscina Mun	90.000 €	0 €	- 90.000 €
338 22666 Otros gastos diversos Festejo Taurino	42.000 €	25.000 €	- 17.000 €
334 63218 Obras rehabilitación Cere	15.000 €	0 €	- 15.000 €
171 22706 Estudios y trabajos técnicos Parques	24.000 €	4.000 €	- 20.000 €
432 22699 Otros gastos diversos	12.000 €	7.000 €	- 5.000 €
171 62405 Adquisición vehículo Medio Ambiente	25.000 €	0 €	- 25.000 €
334 62336 Iluminación y sonido Casa Cultura	18.000 €	0 €	- 18.000 €
165 22100 Energía eléctrica Alumbrado Público	160.000 €	148.000 €	- 12.000 €
920 22790 Trabajos realizados por otras empresas	15.600 €	600 €	-15.000 €
920 22799 Otros trabajos realizados por otras empresas	5.000 €	0 €	- 5.000 €
334 22740 Publicidad y propaganda BIM	20.000 €	10.000 €	-10.000 €
231 22699 Otros gastos diversos (Familia)	25.000 €	15.000 €	-10.000 €
920 22603 Publicación en Diarios Oficiales. Adm.	15.000 €	5.000 €	-10.000 €
943 46701 Consorcio Residuos Sólidos Urbanos	900.000 €	850.000 €	-50.000 €
TOTAL	1.366.600 €	1.064.600 €	302.000 €

Aumento o Creación de Partidas del Presupuesto de GASTOS.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	INICIAL	FINAL	DIFERENCIA
------------------------	---------	-------	------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





Nueva	Terrenos para Vivienda	0 €	150.000 €	+ 150.000 €
334 22789	Trabajos obras guardapasos	5.000 €	14.000 €	+ 9.000 €
171 Nueva	Obras y Mejoras caseta/entorno de San Isidro	0 €	50.000 €	+50.000 €
Nueva	Proyecto de humanización de la travesía (desde la rotonda al inicio de la pasarela) CM 4174	0 €	40.000 €	+ 40.000 €
334 Nueva	Proyecto Casa Asociaciones	0 €	50.000 €	+ 50.000 €
433 22769	Contrato apoyo al comercio de proximidad	20.000 €	23.000 €	+ 3.000 €
TOTAL		25.000 €	327.000 €	+302.000 €

SEGUNDA:

Se presenta un bloque de enmiendas nivelado, que se compensa entre las partidas de gasto que disminuyen y las que aumentan.

Nos reservamos el derecho de reformular estas enmiendas a lo largo de las posibles negociaciones.”

Vista la enmienda presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos, de fecha 11 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2026.

Dña. Laura Escudero Peco, con DNI 05.725.932- J, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida - Podemos, con CIF V02983104. De conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **ENMIENDA** al anteproyecto de Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Miguelurra para el año 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Miguelurra, en el pleno celebrado el 24 de octubre de 2024 y por unanimidad, acordó aumentar el complemento específico de los puestos de Secretaría y Vicesecretaría, de cara al ejercicio presupuestario del año 2025, con el fin de adecuar sus remuneraciones a la realidad existente en otros municipios de las mismas características y evitar así situaciones de agravio comparativo. Dicho acuerdo permitió avanzar hacia una estructura retributiva más equilibrada y acorde a la responsabilidad de los puestos de habilitados nacionales.

En coherencia con esta línea de actuación, tal y como se debatió en el citado pleno, y atendiendo al principio de equidad interna, este Grupo Municipal considera necesario proceder a la revisión del **complemento específico del puesto de Intervención**, dado que también se trata de un puesto con especial responsabilidad y carga de trabajo. Entre otras muchas funciones, el puesto de intervención es una pieza clave en la elaboración del presupuesto municipal, la fiscalización de los expedientes de gasto e ingresos, y el control económico-financiero de este Ayuntamiento.

Es por ello que resulta oportuno adecuar el complemento específico de dicho puesto a la importancia y complejidad de las funciones que desempeña, tal y como ya se ha realizado con otros puestos de responsabilidad en este Ayuntamiento.

Enmienda 1 al presupuesto de gastos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





Prog	Econ.	Denominación de las aplicaciones	Inicial	Modificación	Final
9202	12101	Complemento específico. Admon Financiera. Presupuestación	86.349,00	+20.000,00	106.349,00
338	22666	Gastos diversos. Festejo taurino	45.000,00	-20.000,00	25.000,00

SOLICITA

Primero. - Que se incorpore al Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 la **modificación del complemento específico del puesto de Intervención**, incrementándose en 20.000 euros la aplicación presupuestaria anteriormente indicada.

Segundo. - Que, a tal efecto, se realicen las adaptaciones necesarias en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y en el anexo de personal del presupuesto municipal.

Tercero. - Que la presente enmienda sea sometida a debate y, en su caso, aprobada en el Pleno Extraordinario de Presupuestos.”

Vista la enmienda presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos, de fecha 11 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2026.

Dña. Laura Escudero Peco, con DNI 05.725.932- J, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida - Podemos, con CIF V02983104. De conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **ENMIENDA** al anteproyecto de Presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Miguelurra para el año 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2026 marca el **XX Aniversario del Festival Muxismo Rock**, un evento cultural consolidado que se celebra en Miguelurra desde hace dos décadas y que se ha convertido en una referencia musical en la comarca. Este aniversario supone una oportunidad estratégica para **impulsar la cultura, el turismo y la economía del municipio**, pero para ello es necesario disponer de una partida presupuestaria acorde a las necesidades reales de este festival. Actualmente, la partida destinada al Muxismo Rock para el próximo ejercicio presupuestario 2026 asciende a **21.000 euros**, una cantidad insuficiente para cubrir los gastos mínimos del evento sin considerar imprevistos que puedan surgir durante el acto. El coste real del festival en su edición de 2026 se estima en: (teniendo en cuenta los gastos de años anteriores)

- 2 **Cabeza/as de cartel:** 15.000 € + IVA = 18.150 €.
- 3 **~~Bandas de la zona~~ emergentes y manchegas:** 3.000 €





- 4 **Seguridad:** 1.500 €
- 5 **Sonido e iluminación:** 3.000 € (depende directamente de las necesidades técnicas de los artistas contratados). (Anotación mía: este año, al llegar el día previo al Muxismo, observamos que no funcionaba una PA... un gasto de sonido de 600€ en alquiler extra y un arreglo posterior del equipamiento técnico del espacio municipal que entiendo que habrá sido de 1.500-2.000€)
- 6 **Limpieza del recinto y entorno:** posible gasto a afrontar por el Ayuntamiento (Apunte mio: en la licitación que sacaron NO se puso bien... en la noticia ponía que se tenían que hacer cargo pero en el PDF, que es lo que firman como compromiso, no aparecía).

Coste total estimado: 25.650 euros.

Como puede apreciarse, la partida vigente no cubre ni siquiera los gastos estructurales, y además limita la capacidad de contratación de un cabeza de cartel potente, imprescindible para celebrar de manera destacada el XX aniversario. En la actualidad es difícil encontrar artistas atractivos por 15.000 €, lo que evidencia la necesidad de reforzar la dotación económica destinada al festival.

Esta razón se refuerza tras conocer el caché actual de bandas que en las últimas ediciones han actuado en el festival. (Anotación para vosotras, que no se incluya: a modo de ejemplo: Los de Marras tuvieron un coste de 10.000€ + IVA en 2022 y actualmente su caché es 16.000€ + IVA.)

PROPUESTA PARA INCLUIRLO ANONIMIZANDO DATOS: Una banda que ha formado parte del festival ha pasado de cobrar 10.000€+IVA a 16.000€+IVA (un 60% de incremento en precios de contratación que no se refleja en la disposición para caché de bandas).

¿Qué impacto económico tendría para Miguelturra este incremento?

La inversión en un cartel más ambicioso generaría un impacto económico positivo tanto para el Ayuntamiento como para el tejido empresarial local.

- 2 **Retorno para el Ayuntamiento:** La venta estimada de entradas se situaría entre 12.000 y 15.000 euros, lo que ayuda a compensar parte de la inversión del ayuntamiento.
- 3 **Retorno para la economía local:** El festival atrae público tanto de Miguelturra como de localidades cercanas. Con una previsión prudente de **1.200 asistentes**, el consumo medio estimado es: Mínimo: 15 € por persona (gasto en barra) ó 30 € por persona (gasto en barra + cena establecimientos gastronómicos locales). (Anotación mía: A esto se puede sumar la posibilidad de alojarse en la localidad, demanda que parte de los asistentes vienen solicitando a través de RRSS en las últimas ediciones al alcanzarse el 100% de ocupación hotelera local).

Si calculamos el gasto aproximado con una asistencia de 1.200 personas x 30 €, se obtiene un impacto económico de al menos 36.000 euros en negocios locales de restauración, alojamientos, comercio, taxis, turismo, entre otros.

Se concluye que el aumento de la partida presupuestaria destinada al festival no debe considerarse un gasto, sino una inversión cultural y económica. Además, parece ser el año más idóneo para realizar dicha inversión por parte del Ayuntamiento ya que potenciará la imagen del municipio, dinamizará los negocios locales e incrementará la afluencia, entre otras.

Por todo ello, se propone **ampliar la dotación presupuestaria del Muxismo Rock 2026** para garantizar un festival acorde a su trayectoria.

Enmienda 2 al presupuesto de gastos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Prog	Econ.	Denominación de las aplicaciones	Inicial	Modificación	Final
338	22618	Festivales musicales	21.000,00	+5.000,00	26.000,00
338	22666	Gastos diversos. Festejo taurino	25.000,00	-5.000,00	20.000,00

SOLICITA

Primero. - Que se incorpore al Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 la enmienda anteriormente redactada, incrementándose en 5.000 euros la aplicación presupuestaria anteriormente indicada.

Segundo. - Que la presente enmienda sea sometida a debate y, en su caso, aprobada en el Pleno Extraordinario de Presupuestos.”

Vista la enmienda presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos, de fecha 11 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2026.

Dña. Laura Escudero Peco, con DNI 05.725.932- J, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida - Podemos, con CIF V02983104. De conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **ENMIENDA** al anteproyecto de Presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Miguelurra para el año 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el proyecto presentado para el ejercicio presupuestario 2026 la partida destinada a subvenciones deportivas ha sido incrementada en un importe de **115.000 euros**. No obstante a pesar de haberse incrementado no es suficiente para atender adecuadamente las necesidades reales del tejido deportivo de Miguelurra. Prueba de ello es que, en la Línea 1 de subvenciones, dotada el año anterior con un importe de 92.000 euros, los clubes deportivos del municipio presentaron solicitudes por un importe total de 115.702 euros, lo que supuso que quedarán sin cubrir alrededor de 23.000 euros que los clubes requerían para su funcionamiento ordinario.

Se adjuntan tablas de los importes solicitados y concedidos en el año 2025:





LINEA 1

ASOCIACIÓN / CLUB	C.I.F.	PROYECTO / ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO
C.D. A.D. Voleibol Miguelurra	G13043716	TEMPORADA 2024-2025	36.000,00
Club D- Baloncesto Miguelurra	G13500285	TEMPORADA 2024-2025	7.253,00
CD Miguelurreño	G13047923	TEMPORADA 2024-2025	28.386,00
CD La Estrella	G13273180	TEMPORADA 2024-2025	6.000,00
EFB Miguelurra	G13318423	TEMPORADA 2024-2025	29.169,00
CDB Miguelurreño Fémias	G13519202	TEMPORADA 2024-2025	4.010,00
Miguelurra / Grupo Peco Fútbol Sala	G16718637	TEMPORADA 2024-2025	4.884,00

ASOCIACIÓN / CLUB	C.I.F.	PROYECTO / ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
A.D. Voleibol Miguelurra	G13043716	TEMPORADA 2024-2025	28.625,00 €
Club Baloncesto	G13500285	TEMPORADA 2024-2025	5.767,00 €
CD Miguelurreño	G13047923	TEMPORADA 2024-2025	22.571,00 €
CD La Estrella	G13273180	TEMPORADA 2024-2025	4.771,00 €
EFB Miguelurra	G13318423	TEMPORADA 2024-2025	23.194,00 €
CDB Miguelurreño Fémias	G13519202	TEMPORADA 2024-2025	3.189,00 €
Miguelurra / Grupo Peco Fútbol Sala	G16718637	TEMPORADA 2024-2025	3.883,00 €

Esta infrafinanciación no es un hecho aislado, sino una evidencia clara de que el deporte local ha experimentado un crecimiento significativo tanto en número de clubes como en volumen de actividad, desplazamientos, licencias federativas, participación en competiciones oficiales y aumento de categorías. Dicho crecimiento es positivo para el municipio, pero exige un ajuste presupuestario coherente con la realidad actual.

Los clubes deportivos representan a nuestra localidad en competiciones regionales y nacionales, contribuyendo a la proyección del nombre de Miguelurra por toda España y actuando como embajadores deportivos y sociales del municipio.

Garantizar la viabilidad económica de estos clubes es, por tanto, una obligación institucional si queremos preservar un modelo deportivo basado en la participación, el esfuerzo y la cohesión social. Cuando un club no recibe la subvención necesaria para cubrir gastos básicos - inscripciones, arbitrajes, equipaciones, instalaciones o desplazamientos- su continuidad y su capacidad competitiva se ven comprometidas. Por todo ello, se propone incrementar la partida de subvenciones deportivas hasta una cuantía que permita cubrir la demanda real evidenciada en el último ejercicio. Este aumento no supone un gasto superfluo, sino una inversión directa en capital social, educativo y comunitario, que revierte en beneficios objetivos y demostrables para la ciudadanía.

En definitiva, esta enmienda busca asegurar que los clubes deportivos de Miguelurra puedan seguir desarrollando su labor en condiciones de estabilidad, que el municipio continúe siendo un

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





referente en actividad física y deporte, y que el crecimiento deportivo de los últimos años se mantenga sin poner en riesgo la sostenibilidad de las entidades que lo hacen posible.

Enmienda 3 al presupuesto de gastos:

Prog	Econ.	Denominación de las aplicaciones	Inicial	Modificación	Final
341	248911	Subvenciones deportivas	115.000,00	+20.000,00	135.000,00
338	22666	Gastos diversos. Festejo taurino	20.000,00	-20.000,00	0,00

SOLICITA

Primero. - Que se incorpore al Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 la enmienda anteriormente redactada, incrementándose en 20.000 euros la aplicación presupuestaria anteriormente indicada.

Segundo. - Que la presente enmienda sea sometida a debate y, en su caso, aprobada en el Pleno Extraordinario de Presupuestos."

Vista la enmienda presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos, de fecha 16 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

"ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2026.

Dña. Laura Escudero Peco, con DNI 05.725.932- J, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida - Podemos, con CIF V02983104. De conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **ENMIENDA** al anteproyecto de Presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Miguelurra para el año 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural constituye una responsabilidad especial de las administraciones públicas y un factor determinante para el desarrollo sostenible de los municipios. Miguelurra posee un acervo patrimonial que conforma un elemento identitario de primer orden y cuya preservación requiere una planificación rigurosa, unos recursos suficientes y un mecanismo de participación estable para la ciudadanía.

En este sentido, en diciembre de 2024 se constituyó la Mesa Local para el Patrimonio de Miguelurra. En dicha Mesa las distintas Asociaciones del ámbito cultural local presentaron distintas propuestas para la conservación, protección y puesta en valor de nuestro patrimonio. Sin embargo, el presupuesto consignado en dicha partida (9.000€) quedó escaso y algunas de las asociaciones tuvieron que dejar de lado sus propuestas para que pudieran llevarse a cabo las de otras asociaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





En la Mesa celebrada en 2025 ocurrió lo mismo. Las asociaciones integrantes de la Mesa presentaron proyectos para preservar nuestro patrimonio por valor de más de 25.000€, sin embargo, la partida presupuestaria de 9.000€ quedó muy escasa a pesar de la voluntad del Equipo de Gobierno de ampliarla a 10.000€.

Esta realidad ha puesto de manifiesto que los recursos asignados a esta materia resultan insuficientes para atender adecuadamente la demanda de las actuaciones necesarias para proteger y conservar el patrimonio material e inmaterial de Miguelturra. Las asociaciones locales, cuya labor es imprescindible para la defensa y promoción del patrimonio material e inmaterial de Miguelturra, han evidenciado la necesidad de reforzar los medios disponibles para avanzar en actividades de inventariado, mantenimiento preventivo, intervenciones de conservación, documentación, investigación y acciones de difusión y sensibilización.

En concreto en la mesa de 2025 se presentaron las siguientes propuestas:

Proponente	Proyecto	Presupuesto	Estado
Hdad Stmo Cristo Misericordia	Plan correctivo pintura para goteras y deficiencias	4.000€	Aprobada 2834,10€
Hdad Ntro Padre Jesús Nazareno	Rehabilitación de capilla del Nazareno en ermita Virgen de la estrella	2.622€	Rechazada
Hdad Ntra Sra Dolorosa de la Soledad	Limpieza y reparación de tejados	2.165,90€	Aprobada 100%
Hdad Santo sepulcro	Trabajos en tejado	3.872€	Rechazada
Malastardes	II Jornadas de investigación histórica	7.260€	Aprobada 801,50€
Nazarín	Grabación de disco y difusión en plataformas	4.198,50	Aprobada 100%
Total		24.118,40€	10.000€

Como puede observarse, desde el Ayuntamiento de Miguelturra solo se ha podido sufragar un 41,46% de las necesidades que las asociaciones han detectado para conservar el patrimonio local.

La inversión en patrimonio cultural no solo protege bienes de alto valor simbólico y comunitario; también dinamiza la actividad económica, fortalece la identidad colectiva y mejora la calidad del entorno urbano y rural. En consecuencia, dotar a la Mesa del Patrimonio de un presupuesto adecuado constituye una decisión estratégica y necesaria.

Por todo ello, se propone incrementar la partida presupuestaria destinada a la “Mesa del Patrimonio”, con el objetivo de garantizar su capacidad operativa, reforzar los proyectos en curso y abordar nuevas intervenciones prioritarias. Esta enmienda persigue asegurar que Miguelturra avance de manera decidida en la preservación activa de su patrimonio cultural, reconociendo su valor como elemento vertebrador de la identidad local y como activo fundamental para el desarrollo social y económico del municipio.

Enmienda 4 al presupuesto de gastos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Prog	Econ.	Denominación	Inicial	Modificación	Final
336	48935	Mesa Local del Patrimonio	10.000	+15.000	25.000
2310	22699	Otros gastos diversos	25.000	-15.000	10.000

SOLICITA

Primero. - Que se incorpore al Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 la enmienda anteriormente redactada, incrementándose en 15.000 euros la aplicación presupuestaria anteriormente indicada.

Segundo. - Que la presente enmienda sea sometida a debate y, en su caso, aprobada en el Pleno Extraordinario de Presupuestos."

Vista la enmienda presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos, de fecha 16 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2026.

Dña. Laura Escudero Peco, con DNI 05.725.932- J, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida - Podemos, con CIF V02983104. De conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **ENMIENDA** al anteproyecto de Presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Miguelurra para el año 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puente Verde, que cruza la CM-4174, conecta los entornos de dos centros educativos públicos de Miguelurra, sin embargo lleva muchos años precintado y fuera de servicio debido a su deficiente estado de conservación, lo que evidencia que no reúne las condiciones mínimas de seguridad exigibles para una infraestructura pública. La prolongación en el tiempo de esta situación refleja la existencia de un problema estructural no resuelto que debe abordarse de manera definitiva, priorizando la seguridad de la ciudadanía y el buen estado del espacio público.

Desde una perspectiva de responsabilidad pública, prevención de riesgos y defensa del interés general, no resulta razonable mantener una infraestructura inutilizada, degradada y visualmente impactante en un entorno urbano especialmente sensible como es el acceso a centros educativos. La permanencia del Puente Verde, aun estando precintado, genera un espacio deteriorado y transmite una imagen de abandono que debe ser corregida.

Además, en la misma ubicación existen pasos de peatones regulados por semáforos, que permiten el cruce seguro de la CM-4174 a nivel de calle, garantizando una movilidad peatonal segura, accesible e inclusiva, especialmente para niñas y niños, personas mayores y personas con movilidad reducida, colectivos para los que las infraestructuras elevadas suponen una barrera arquitectónica.

Desde el punto de vista de la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la rehabilitación o mantenimiento del puente implicaría una inversión económica difícilmente justificable cuando

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





existen alternativas seguras ya operativas. Frente a ello, su eliminación permitiría no solo evitar gastos innecesarios, sino también liberar espacio en superficie que podría destinarse a otros usos de interés general.

En este sentido, la retirada del Puente Verde abre la posibilidad de reorganizar el entorno urbano inmediato, pudiendo estudiarse la creación de nuevas plazas de aparcamiento, una demanda recurrente en la zona, especialmente en horarios lectivos. Esta actuación contribuiría a una mejor ordenación del espacio público, reduciendo problemas de estacionamiento sin menoscabo de la seguridad vial ni de la movilidad peatonal.

A efectos presupuestarios, y a falta de la correspondiente definición técnica, el coste de una actuación de estas características puede estimarse, de forma orientativa y prudente, en una horquilla aproximada de entre 45.000 y 75.000 euros, incluyendo la redacción de la documentación técnica necesaria, el desmontaje y retirada de la estructura, la gestión de residuos y el acondicionamiento básico del espacio resultante.

La dotación económica que se propone mediante esta enmienda debe entenderse, en todo caso, como una primera actuación conducente, al menos, a la redacción del proyecto o memoria técnica necesaria, permitiendo definir con precisión el alcance, el coste definitivo y la planificación temporal de la eliminación del puente, sin perjuicio de que la ejecución material pueda desarrollarse en una fase posterior.

Por todo lo expuesto, Izquierda Unida-Podemos considera necesario y coherente dotar al Presupuesto Municipal de 2026 de una partida específica vinculada a la eliminación del Puente Verde, con el objetivo de desbloquear una situación enquistada desde hace años y avanzar hacia un modelo de municipio que priorice la seguridad, la accesibilidad universal, la racionalidad en el gasto público y una gestión urbana orientada a las necesidades reales de la ciudadanía.

Esta actuación se enmarca en el compromiso con una gestión municipal responsable, planificada y centrada en las personas, contribuyendo a mejorar la calidad del entorno urbano y la habitabilidad del municipio de Miguelurra.

Enmienda 5 al presupuesto de gastos.

Prog	Econ.	Denominación	Inicial	Modificación	Final
134	60XXX	Proyecto Eliminación Puente Verde	4	+15.000	+15.000
4411	48913	Ayuda Bono Bus	5.000	-5.000	0
334	22740	Publicidad y Propaganda. BIM	+20.000	-10.000	10.000

SOLICITA

Primero. - Que se incorpore al Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 la enmienda anteriormente redactada, incrementándose en 15.000 euros la aplicación presupuestaria anteriormente indicada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Segundo. - Que la presente enmienda sea sometida a debate y, en su caso, aprobada en el Pleno Extraordinario de Presupuestos."

Vista la enmienda presentada por el Equipo de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

ENMIENDA DEL EQUIPO DE GOBIERNO AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2026.

EXPONE

Primero.- Que el Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, actualmente en fase de tramitación, recoge en su Estado de Ingresos una previsión correspondiente a transferencias procedentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) que no se ajusta a la estimación realista derivada de los importes comunicados y previsiones efectivas para el citado ejercicio.

Segundo.- Que, paralelamente, y atendiendo a las comunicaciones, convenios y previsiones existentes, se considera necesario y procedente incrementar la previsión de ingresos procedentes de la Diputación Provincial, ajustándola a los importes que previsiblemente serán efectivamente percibidos por este Ayuntamiento durante el ejercicio 2026.

Tercero.- Que se adjunta a la presente enmienda una tabla detallada en la que se recogen las modificaciones propuestas en las partidas del Estado de Ingresos, indicando las partidas afectadas, los importes inicialmente previstos y los importes corregidos.

SOLICITA

Único.- Que por el órgano competente se tenga por presentada esta enmienda del Equipo de Gobierno al Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2026, y se proceda a:

Corregir la previsión de la partida de ingresos procedente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ajustando su importe hasta la cuantía considerada correcta y ajustada a la previsión real de ingresos.

Incrementar la previsión de ingresos procedentes de la Diputación Provincial en los términos reflejados en la tabla adjunta.

Incorporar dichas modificaciones al Estado de Ingresos del Presupuesto General de 2026, continuando la tramitación del expediente conforme a la normativa vigente.

Partida presupuestaria	Descripción de la aplicación	inicial	final
45103	Transferencia Plan Corresponsables JCCM	71.000,00 €	43.436,24 €
46106	Subvenciones Excma. Diputación Provincial	100.000,00 €	127.563,76 €

Vista la enmienda presentada por el Equipo de Gobierno, de fecha 18 de diciembre de 2025, corregida in voce en la sesión plenaria, cuyo texto literal es el siguiente:

"ENMIENDA DEL EQUIPO DE GOBIERNO AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2026

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



**EXPONE**

Primero.– Que el Equipo de Gobierno ha mantenido reuniones de negociación y trabajo con los distintos Grupos Municipales de la oposición, con el objetivo de analizar sus propuestas, valorar su encaje presupuestario y avanzar hacia unos Presupuestos Generales que reflejen, en la medida de lo posible, a toda la corporación.

Segundo.– Que, fruto de dicho diálogo, se han estudiado técnicamente las propuestas planteadas por los Grupos de la oposición, evaluando su viabilidad económica, técnica, y los recursos disponibles.

Tercero.– Que se han tenido en cuenta las propuestas consideradas viables y que cuentan con informe favorable de la Intervención, garantizando el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y equilibrio presupuestario.

Cuarto.– Que el Equipo de Gobierno comparte la necesidad de que los Presupuestos Municipales sean un instrumento que represente al conjunto de los Grupos que integran la Corporación, sin perder de vista las competencias del Ayuntamiento, la responsabilidad en el uso de los recursos públicos y la obligación de que las partidas presupuestarias sean realistas y ejecutables.

Quinto.– Que, en coherencia con lo anterior, se considera oportuno introducir determinadas modificaciones en el Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2026, incorporando aquellas propuestas que han superado el análisis de viabilidad y cuentan con respaldo técnico y económico.

SOLICITA

Único.– Que el Pleno de la Corporación tenga por presentada la presente enmienda del Equipo de Gobierno al Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2026 y acuerde:

Incorporar dichas modificaciones al Estado de Ingresos del Presupuesto General de 2026, continuando la tramitación del expediente conforme a la normativa vigente.

Partida presupuestaria	Descripción de la aplicación	inicial	modificación	final
334 16000	Seguridad Social. Promoción Cultural	61.147 €	- 5.000 €	56.147 €
338 22618	Gastos diversos. Festivales Musicales	21.000 €	+ 5.000 €	26.000 €
9202 16000	Seguridad Social. Admón. Financiera, Presupuestación	86.298 €	- 20.000 €	66.298 €
9202 12101	Complemento específico. Admon. Financiera, Presupuestación	86.349 €	+ 20.000 €	106.349 €
433 14009	Otro personal interino	13.364 €	- 7.000 €	6.364 €
433 22769	Contrato apoyo al comercio de proximidad	20.000 €	+ 3.000 €	23.000 €
326 62903	Adquisición de equipos	0 €	+ 4.000 €	4.000 €

Visto el dictamen emitido el día 15 de diciembre por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas





Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo socialista, por el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cinco (5) votos a favor de los concejales del Grupo PSOE, y doce (12) votos en contra de los concejales de los grupos Popular, IU-Podemos, Vox y Dignidad Ciudadana **adopta acuerdo de desestimación de la enmienda del Grupo Socialista.**

Sometida a votación la enmienda primera del Grupo IU-Podemos, por el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con ocho (8) votos a favor, cinco (5) de los concejales del Grupo PSOE, tres (3) de los Concejales de IU-Podemos y nueve (9) votos en contra de los concejales de los grupos Popular, Vox, Dignidad Ciudadana **adopta acuerdo de desestimación de la enmienda del Grupo IU-Podemos.**

Sometida a votación la enmienda segunda del Grupo IU-Podemos, por el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con ocho (8) votos a favor, cinco (5) de los concejales del Grupo PSOE, tres (3) de los Concejales de IU-Podemos y nueve (9) votos en contra de los concejales de los grupos Popular, Vox, Dignidad Ciudadana **adopta acuerdo de desestimación de la enmienda del Grupo IU-Podemos.**

Sometida a votación la enmienda tercera del Grupo IU-Podemos, por el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con tres (3) votos a favor de los Concejales de IU-Podemos, nueve (9) votos en contra de los concejales de los grupos Popular, Vox, Dignidad Ciudadana, y cinco (5) abstenciones del los concejales del Grupo PSOE, **adopta acuerdo de desestimación de la enmienda del Grupo IU-Podemos.**

Sometida a votación la enmienda cuarta del Grupo IU-Podemos, por el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con ocho (8) votos a favor, cinco (5) de los concejales del Grupo PSOE, tres (3) de los Concejales de IU-Podemos y nueve (9) votos en contra de los concejales de los grupos Popular, Vox, Dignidad Ciudadana **adopta acuerdo de desestimación de la enmienda del Grupo IU-Podemos.**

Sometida a votación la enmienda quinta del Grupo IU-Podemos, por el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con tres (3) votos a favor de los Concejales de IU-Podemos, nueve (9) votos en contra de los concejales de los grupos Popular, Vox, Dignidad Ciudadana, y cinco (5) abstenciones del los concejales del Grupo PSOE, **adopta acuerdo de desestimación de la enmienda del Grupo IU-Podemos.**





Sometida a votación la enmienda primera del Equipo de Gobierno, por el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Vox y Dignidad Ciudadana, y ocho (8) votos en contra, cinco (5) de los concejales del Grupo PSOE y tres (3) votos de los concejales de IU-Podemos, **adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la enmienda del Equipo de Gobierno.**

Sometida a votación la enmienda segunda del Equipo de Gobierno, por el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Vox y Dignidad Ciudadana, y cinco (5) votos en contra de los concejales del Grupo PSOE y tres (3) abstenciones de los concejales de IU-Podemos, **adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la enmienda del Equipo de Gobierno.**

Sometida a votación la propuesta enmendada del Alcalde-Presidente, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Vox y Dignidad Ciudadana y ocho (8) votos en contra de los concejales del Grupo PSOE y del grupo IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta transcrita enmendada.

3.- PROPUESTA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2025 , cuyo texto literal es el siguiente:

“La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en ella, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual.

En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Miguelurra para el ejercicio 2026.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Subvenciones deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”

Visto el dictamen emitido el día 15 de diciembre de 2025 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, por mayoría de los presentes, con (12) doce votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales PP,IU-Podemos, VOX y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra, y (5) cinco abstenciones de los concejales del Grupo Municipal PSOE, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- DELEGACION DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL DE DIVERSAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:





“La Alcaldía-Presidencia, conforme a la solicitud de la concejalía de hacienda, indicando que para llevar a cabo la gestión recaudatoria voluntaria y ejecutiva, es necesario aprobar por Pleno, previo dictamen de comisión informativa el acuerdo de delegación con la Diputación Provincial.

Dada la providencia iniciada al efecto y el preceptivo informe de tesorería, esta Alcaldía-Presidencia solicita al Pleno del Ayuntamiento de Miguelurra, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación del acuerdo de Delegación con la Diputación Provincial que se relaciona a continuación:

“PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA EN LA DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL DE DIVERSAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

I.- Antecedentes

Actualmente este Ayuntamiento viene gestionando el cobro de las tasa y precios públicos municipales, con excepción de los padrones de entradas de vehículos, gastos suntuarios (cotos), publicidad y cajeros, cuya recaudación la viene llevando a cabo la Diputación de Ciudad Real, tanto en voluntaria como en ejecutiva. Asimismo, la Diputación tiene delegada la recaudación voluntaria y ejecutiva de los impuestos sobre vehículos, sobre bienes inmuebles, sobre actividades económicas y del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, incluyendo en estos tres últimos la gestión tributaria de los mismos.

Esta entidad municipal ha realizado una serie de trabajos tendentes a simplificar, unificar y eliminar algunas de las exacciones municipales con el propósito de ajustarlas a la legalidad vigente y facilitar su gestión de cobro tanto a la Administración municipal, como la gestión de pago a los ciudadanos. Asimismo, la Administración Provincial dispone de sistemas más modernos y actualizados que permiten una más eficiente gestión de los ingresos municipales, que sin lugar a dudas pueden repercutir en la economía municipal, algunos de ellos ya utilizados por este Ayuntamiento como es la herramienta SIGEM para la gestión de multas.

Este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha 19/10/2006, solicitó la ampliación de la delegación de la gestión recaudatoria a la Diputación de Ciudad Real, pasando de la opción D acordada por el pleno municipal inicialmente en fecha 19/12/1996, a la opción E comprensiva de la recaudación de todos los tributos y demás ingresos de derecho público que el Ayuntamiento remitiese a la Administración Provincial, excepto las multas de tráfico, siendo aceptada la ampliación por acuerdo del Pleno Provincial de fecha 29/11/2006. Por otro lado, el convenio para la recaudación ejecutiva de las multas de tráfico fue suscrito por ambas administraciones en fecha 20/12/1996.

En la actualidad este Ayuntamiento tiene delegadas en la Diputación la gestión tributaria y recaudatoria del IBI, IAE e Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. También se lleva a cabo la gestión recaudatoria voluntaria y ejecutiva del impuesto sobre vehículos y de las tasas de entrada de vehículos, cotos, cajeros y publicidad que dejará de exigirse, así como la recaudación en ejecutiva del resto de exacciones municipales.

Es voluntad de este Ayuntamiento seguir avanzando en la mejora de la gestión de los ingresos de su hacienda, sin que ello suponga una carga financiera para la entidad municipal, aprovechando los sistemas que la Diputación pone al servicio de los municipios en este





ámbito, cuyo coste se circunscribe a la tasa que se viene aplicando a la recaudación, que es igual para todas las exacciones, y en su caso a la inspección. En este sentido, consideramos interesante que la Diputación, a través de su Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, en colaboración con la administración municipal, lleve a cabo la gestión recaudatoria voluntaria y ejecutiva, así como en algún caso determinado la gestión tributaria también, de todas aquellas exacciones municipales de naturaleza pública que sean susceptibles de gestionar de una manera más ágil, eficaz y eficiente.

II.- Fundamentos jurídicos.

El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local establece que:

“3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.”

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que:

“Artículo 7. Delegación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”, para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.”

III.- Propuestas.

En razón de los antecedentes expuestos, esta Alcaldía tiene a bien efectuar las siguientes propuestas:





PRIMERA. - Que, en base a la delegación acordada en 2006, a partir del 1 de enero de 2026 la Diputación de Ciudad Real, asumirá la recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

- 1.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Ordenanza N.º 3.
- 2.- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos. Ordenanza N.º 6.
- 3.- Tasa por prestación de servicios en el mercado de abastos. Ordenanza N.º 8.
- 4.- Tasa por prestación del servicio de escuela infantil municipal. Ordenanza N.º 16.
- 5.- Tasa por ocupación de terrenos de uso públicos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas. Ordenanza N.º 17.
- 6.- Tasa por ocupación de usos público de mesas, sillas tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. Ordenanza N.º 18.
- 7.- Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Situados en Terreno de uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico. Ordenanza N.º 19.
- 8.- Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública. Ordenanza N.º 20.
- 9.- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Ordenanza N.º 22.
- 10.- Tasa por Apertura de Zanjias, Calicatas y Calas en Terrenos de uso Público Local para Instalación y Reparación de Cañerías, Conducciones y otras instalaciones, así como Cualquier Remoción del Pavimiento o Aceras en la Vía Pública. Ordenanza N.º 23.
- 11.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Materiales y Escombros de Obras y otros Desechos Derivados de la Industria. Ordenanza N.º 24.
- 12.- Precio Público por Prestación de Servicios de Limpieza de Fosas Sépticas. Ordenanza N.º 25.
- 13.- Tasa de Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Ordenanza N.º 27.
- 14.- Precio público por actividades y cursos de la Universidad Popular y del Área de Cultura. Ordenanza N.º 28.
- 15.- Tasa de cesión de uso de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos del Ayuntamiento. Ordenanza N.º 29.
- 16.- Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.). Ordenanza N.º 32.
- 17.- Tasa por derechos de examen. Ordenanza N.º 43.
- 18.- Las autoliquidaciones por altas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ordenanza N.º 2.

SEGUNDO. - El alcance y contenido de la delegación de la gestión recaudatoria se ajustará a la delegación en los términos del, y comprenderá, además de las delegadas en su momento las siguientes actuaciones respecto de las exacciones indicadas en el apartado PRIMERO de la presente propuesta se ajustará a la delegación acordada:

- 5 La emisión de los padrones respecto de aquellos recursos que se recauden periódicamente, correspondiendo a la administración municipal la aprobación y mantenimiento de los mismos.
- 6 El mantenimiento y la gestión de los sistemas de autoliquidación, respecto de aquellas exacciones que se liquiden y recauden por este sistema.
- 7 La recaudación voluntaria y ejecutiva de las mismas, que comprenderá las funciones y potestades siguientes:
 - 7 El establecimiento de los periodos de cobro en el caso de los padrones periódicos, así como la notificación edictal y colectiva de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





- 8 El mantenimiento de los pagos domiciliados y la emisión de los recibos, liquidaciones y autoliquidaciones.
- 9 El establecimiento de los medios de pago y de las entidades colaboradora en la recaudación.
- 10 Dictar, emitir y notificar las providencias de apremio y de las diligencias de embargo, así como la resolución de los recursos que se interpongan contra las mismas y de las tercerías.
- 11 La gestión recaudatoria en ejecutiva y en la vía administrativa de apremio, comprendiendo el ejercicio de todas las competencias, funciones y facultades recogidas en la Ley General Tributaria y en sus reglamentos de desarrollo.
- 12 La gestión de los concursos de acreedores.
- 13 La declaración de créditos incobrables y de las insolvencias.
- 14 La enajenación de los bienes y derechos que se embarguen.
- 8 La información, asistencia y atención al ciudadano en relación con aquellas exacciones que se gestionen por el sistema de autoliquidación será ejercida indistintamente por el personal municipal y el personal adscrito al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación.

TERCERO. - Delegación de la gestión tributaria e inspección del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Se acuerda la delegación de la gestión tributaria y la inspección del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con el siguiente alcance y contenido con efectos de 1 de marzo de 2026:

- 2 La Diputación asumirá la aprobación y notificación de las liquidaciones derivadas de la gestión e inspección del impuesto, así como la resolución de los recursos que se interpongan contra las mismas, y contra las autoliquidaciones o ingresos a cuenta del impuesto, previo informe técnico municipal.
- 3 Se delega la revisión de los actos liquidatorios y la tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluidas las devoluciones de ingresos indebidos, previo informe técnico municipal.
- 4 La información, asistencia y atención al ciudadano será ejercida por el personal municipal.
- 5 La concesión y denegación de los beneficios fiscales, previo informe técnico municipal.
- 6 La tramitación y resolución de los procedimientos derivados de la inspección tributaria del impuesto, previo informe municipal.
- 7 La tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria derivados de las declaraciones, autoliquidaciones, comprobaciones y verificación de datos, previo informe municipal.

CUARTO. - Duración e interpretación de las delegaciones.

- 2 Cualquier duda o discrepancia sobre las presentes delegaciones será resuelta de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Diputación de Ciudad Real.
- 3 Las delegaciones se conceden por tiempo indefinido, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP y en el DOCM.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo plenario a la Diputación de Ciudad Real, para que esta administración proceda a la tramitación de la aceptación de la delegación, y en su caso a la publicación en el BOP, debiendo ser publicada la misma en el DOCM por este Ayuntamiento una vez se proceda a la publicación en el BOP el Servicio de la Diputación."

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





SEGUNDO.- Conforme se recoge en el texto del acuerdo dar traslado del mismo a la Diputación Provincial de Ciudad Real.”

Visto el dictamen emitido el día 15 de diciembre de 2025 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con (9) nueve votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales PP, VOX y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y (8) ocho abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales PSOE e IU- Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR (FUNDACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO).-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“ATENDIDA la necesidad de modificar los Estatutos de la Universidad Popular de este Ayuntamiento para su adecuación a la realidad existente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 137 y 140 de la Constitución y en los arts. 4.1.a) y 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y normas concordantes y generales de aplicación.

En virtud de lo expresado, esta ALCALDIA-PRESIDENCIA propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la Universidad Popular ,y derogar los anteriores, con el siguiente texto:

“CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO, FINES Y COMPETENCIAS

Artículo Primero.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 85.2 A) B) y 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y para el más eficaz cumplimiento de las competencias

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





que en materia de cultura y educación le encomienda el artículo 25.2 de dicha Ley, el Ayuntamiento de Miguelturra, constituye con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, el PATRONATO MUNICIPAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MIGUELTURRA, como Fundación Pública de servicio al amparo del artículo 85-C del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo Segundo.-

Este patronato se regirá por los siguientes estatutos y en su defecto por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que le sean de aplicación. Tendrá personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde la superior función directiva y tuitiva de la fundación, así como la fiscalización de sus actividades.

Artículo Tercero.-

La Universidad Popular de Miguelturra tiene como objetivos:

- a) La Promoción, desarrollo y fomento de la Universidad Popular, entendida esta como un servicio educativo y cultural en el ámbito del municipio dirigido a promover la participación social y la educación continua para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos/as.
- b) La Universidad Popular se erige como un Centro de Formación que se financia con medios públicos y tiene como meta los adultos, jóvenes o personas con discapacidad. que desean ampliar y profundizar sus conocimientos y contrastar sus puntos de vista en contacto activo con los cambios que se producen en todos los campos de la vida social y cultural.
- c) La Universidad Popular puede configurarse como un centro de formación permanente que, financiado con recursos públicos, atienda prioritariamente a personas adultas, jóvenes, familiar, inmigrantes, personas con discapacidad, así como a otros colectivos sociales que deseen ampliar sus conocimientos, desarrollar competencias y participar activamente sus conocimientos, desarrollar competencia y participar activamente en los cambios sociales, culturales y tecnológicos.
- d) La Universidad Popular no se somete a ningún tipo de marco ideológico o confesional. Los profesores y participantes gozan en todo momento de la libertad de enseñanza, debiéndose someter, en este campo, exclusivamente a los marcos fijados en el orden democrático y al estatuto de régimen interno de la institución. Manteniendo y reforzando el respeto a los derechos fundamentales, la diversidad y la igualdad de género.
- e) Motivar a las personas para que accedan a la educación y la formación a lo largo de toda la vida y promover el desarrollo de ambas a favor de grupos de personas que apenas se hayan beneficiado o no se haya beneficiado nunca de ellas y las necesiten especialmente.
- f) Completar y suplir carencias educativas, no adquiridas por falta de acceso o abandono del sistema escolar formal, producidas por desigualdades económicas, culturales, profesionales y educativas, ofreciendo una educación no formal básica.
- g) Acercar las actividades a ciudadanos y ciudadanas por medio de una programación flexible, adecuada a sus intereses y en los lugares donde las personas adultas desarrollan su vida social y asociativa, teniendo como fin último la participación social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





- h) Transmitir a los participantes los elementos básicos de la cultura y los valores esenciales de la persona, formarles para asumir sus deberes y ejercer sus derechos y prepararles para la incorporación a la vida activa, potenciando la conducta asertiva como afirmación de los derechos personales y oposición a conductas agresivas o pasivas potenciando la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.
- i) Favorecer a los sectores sociales y colectivos de ciudadanos y ciudadanas que por motivos diferentes merecen atención prioritaria, tanto para evitar riesgos de exclusión como por la imprescindible solidaridad con ellos. En nuestro caso consideramos de forma especial a colectivos integrados por menores, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas privadas de libertad o personas en situación de exclusión social, y otros colectivos vulnerables como personas migrantes, discapacidad o LGTBI+.
- j) Propiciar todas aquellas actividades que favorezcan la producción cultural de los y las participantes de la U.P. y la difusión de dichas producciones.
- k) Fomentar el crecimiento personal a través del aprendizaje, la saludable ocupación del ocio y tiempo libre, así como la divulgación de conocimientos para mejora de la sociedad.

Dentro de las competencias atribuidas, el Patronato está facultado para realizar cuantos actos se encaminen al cumplimiento de lo fines señalados anteriormente y en particular para:

- 1.- Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas al Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y a particulares.
- 2.- Formalizar contratos y convenios de cualquier clase.
- 3.- Organizar los servicios del Patronato con criterios de calidad, igualdad y accesibilidad.
- 4.- Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios y su mantenimiento y conservación y otros de anticipos, y de préstamos o crédito previa autorización expresa del Ayuntamiento en Pleno.
- 5.- La adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, excepto inmuebles, así como a la de su enajenación cuando sean calificados de inútiles, excedentes o de desecho.
- 6.- Conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades culturales y asociaciones vinculadas a la Universidad Popular para la realización de actividades y mejoras de instalaciones siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto. Puntualizar convenios o contratos de cualquier clase.
- 7.- Contratación del personal técnico necesario para atender los distintos objetivos, cursos y talleres que se establezcan en su oferta formativa.

Artículo cuarto.-

EL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD tendrá duración indefinida.

Artículo quinto.-

El Patronato de la Universidad Popular de Miguelurra tendrá su domicilio en el edificio de la Casa de la Cultura, sita en la Calle Perlerines, 26 de la localidad, dependiente de la concejalía de Cultura del Ayto. Este Patronato se registrará por lo dispuesto en este Estatuto y deberá respetar siempre el Estatuto de régimen interno de la Universidad Popular Municipal. Sin perjuicio de su autonomía actuará





bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función directiva de la Fundación, así como la fiscalización y control del cumplimiento de las normas estatuidas.

Artículo sexto.-

El Ayuntamiento de Miguelturra, a través del órgano que corresponda, se reserva las siguientes facultades:

- Aprobación de la memoria anual, presupuesto y cuentas del Patronato.
- Aprobación de cualquier modificación de los mismos.
- Solicitar del Patronato de la Universidad Popular, en cualquier momento y circunstancia, cuantos datos estime conveniente sobre las actuaciones y actividades que desarrolle, así como sobre la actividad económica y gestión administrativa del mismo.
- La competencia reglamentaria para la aprobación y modificación de cuantas tasas y precios públicos estén relacionados con la financiación del organismo que nos compete.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA

Artículo séptimo.-

Los órganos de gobierno, administración y consulta del Patronato Municipal de la Universidad Popular son los siguientes:

- El Junta Rectora
- El Presidente/a.
- Vicepresidente/a

El Gobierno y la Administración del Patronato estarán a cargo del Junta Rectora

Artículo octavo.-

La Junta Rectora es el órgano supremo del Patronato asumiendo el gobierno, gestión y control superior del Patronato. Estará integrado por los siguientes miembros:

- El/la Presidente/a, que será la persona que en cada momento desempeñe el cargo de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Miguelturra.
- El/la Vicepresidente/a, que será el Concejale delegado de Cultura que ostentará la Vicepresidencia y asumirá la Presidencia en ausencia del Alcalde. En caso de que tal sucediere, el/la Vicepresidente/a será sustituido por otro concejal del equipo de gobierno.
- El resto de miembros que actuarán como vocales con voz y voto, serán concejales designados por el Pleno de la Corporación Municipal o representantes de dichos grupos políticos a propuesta de los portavoces de los grupos políticos municipales que tienen representación en la corporación municipal. En todo caso la composición de la Junta Rectora deberá respetar el número de grupos políticos representados en el Pleno Municipal, garantizando la presencia en la misma de todos los grupos con la proporcionalidad de un concejal o representante por grupo político adscrito al Pleno Municipal.
- El Director/a de la Universidad Popular que ejercerá, asimismo, las funciones de administrador de la Universidad Popular y secretario/a de la Junta Rectora. Será el/la encargado/a de redactar las actas de las reuniones. El Director/a de la Universidad Popular,





será el/la Responsable o Coordinador/a del Área de Cultura del Ayto. de Miguelurra. Asistirá a las reuniones con voz pero si voto.

- e) El/la secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que asistirá a aquellas reuniones de la Junta Rectora donde se lleven a cabo asuntos que requieran asesoramiento e informes jurídicos y fiscales. Tendrá voz pero no voto en las deliberaciones que se produzcan.
- f) Podrán integrarse como miembros de la Junta Rectora, con voz, pero sin voto:
- Un participante de la Universidad Popular, elegido y propuesto por los alumnos matriculados en los distintos cursos y talleres que se impartan.
 - Un representante de los monitores/as elegido al inicio de cada curso como representante de los mismos.
 - Los miembros de la Junta Rectora cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al finalizar el mandato corporativo.
 - Podrá asistir con voz, pero sin voto, aquellos técnicos del Ayto. o Diputación Provincial, que la presidencia estime adecuado en cada sesión.

Las sesiones serán convocadas con antelación mínima de 48 horas, y para la adopción de acuerdos será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Rectora presentes en la reunión, decidiendo en caso de empate el voto dirimente de su Presidente. El Secretario y los asesores tendrán voz pero no voto.

Las sesiones se convocarán conforme a su orden del día y los acuerdos que se adopten se reflejarán en actas cuya redacción y conservación incumbe al Director/a de la Universidad Popular que actúa como Secretario/a en cada sesión.

Para lo no previsto en materia de régimen de sesiones de la Junta Rectora, se aplicarán las normas que en cada momento regulen el funcionamiento del Ayuntamiento Pleno.

Artículo noveno.-

Corresponde a la Junta Rectora las siguientes funciones:

- Confeccionar y presentar a la Corporación Municipal para su aprobación, los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Universidad Popular.
- Determinar la política del funcionamiento, administración y gestión del Patronato, aprobando los programas de actuación del mismo y las modificaciones y rectificaciones que considere conveniente durante su desarrollo anual.
- Vigilar la perfecta ejecución de todas las actividades y servicios llevados a cabo por la Universidad Popular.
- Representar los intereses del Patronato en su ámbito de actuación por mediación de su Presidente/a quien podrá delegar en la persona del Director/a de la Universidad Popular ante las Autoridades, Organismos y Particulares.
- Abrir toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento del ramo oficialmente reconocido, dando cuenta de ello a la Intervención del Ayuntamiento.
- Dentro del ámbito de actuación, interponer toda clase de acciones, de reclamaciones y demandas ante juzgados y tribunales y ante las Autoridades Administrativas y Gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación o revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.





- g) Fijar los criterios de selección de plantilla y someterlo a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.
- h) Aprobar la memoria de actividades, inventario y balance general realizado durante el año por la Universidad Popular, dando cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento mediante la memoria oportuna sobre su funcionamiento y actuación durante el ejercicio correspondiente.
- i) Aprobar la ejecución de obras e instalaciones en el ámbito de su competencia cuyo importe no exceda de las cantidades consignadas en el presupuesto para tal fin, y si las mismas fueran superiores someterlas a la aprobación del Ayuntamiento conforme a las competencias que para el Alcalde y Pleno se establecen en la Ley 7/85 y R.D.L. 781/85.
- j) La contratación del personal laboral, fijo o temporal, de acuerdo con las plantillas aprobadas y conforme a la normativa reguladora de la selección del personal en el ámbito local.
- k) Aprobar pagos mayores.
- l) La responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de las instalaciones y servicios.
- m) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las cuentas del Patronato, así como su memoria de gestión, inventario de bienes y balance anual.
- n) Ejercitar todo tipo de acciones legales en defensa de los intereses y bienes del Patronato, dando cuenta a la Corporación u organismos oficiales que pudieran resultar afectados, por si su intervención fuera necesaria.
- o) Confeccionar estatuto de Régimen Interno.
- p) Cuantas otras no estén expresamente atribuidas al Presidente de la Junta Rectora o cualquier órgano del Ayuntamiento.

Artículo décimo.- EL/LA PRESIDENTE/A

El Presidente/a tanto de la Junta Rectora como el Patronato es el Sr./Sra. Alcalde/a Presidente/a del Ayuntamiento de Miguelurra, a quien corresponderá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación del Patronato.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Ejercitar todo tipo de acciones legales, dando cuenta de ello en la primera reunión que celebre la Junta Rectora y el Ayuntamiento si fuera necesario.
- d) Adoptar en caso de urgencia reconocida las medidas que estime conveniente, dando cuenta inmediata a la Junta Rectora en la primera reunión ordinaria que celebre o convocando una extraordinaria al afecto.
- e) Ostentar la Jefatura de todo el personal y del aparato administrativo al servicio del Patronato.
- f) Delegar las presentes atribuciones y cuantas obras pudieran corresponderles en cuanto Presidente del Patronato y de su Junta Rectora en el Concejal Delegado de Cultura, a quien según el Art. 8º de los presentes Estatutos corresponde la Vicepresidencia. El Vicepresidente, además, sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, asumiendo las atribuciones reconocidas al mismo.

Artículo undécimo.- EL/LA VICEPRESIDENTE/A





Corresponderá al Vicepresidente/a de la Junta Rectora sustituir al Presidente/a y asumir sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo además las funciones que le delegue el Presidente por escrito y dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

Artículo duodécimo.- EL/LA DIRECTORA/A

Por disposición estatutaria corresponde al Director/a de la Universidad Popular ejercer como secretario/a de la Junta Rectora y tendrá las funciones propias de su cargo en cuanto al funcionamiento administrativo del Patronato, redactando las actas de las sesiones que celebren sus órganos, custodiando los libros donde aquellas se recojan, notificando los acuerdos adoptados y expidiendo, con el visto bueno del Presidente o de quien le sustituya, toda clase de certificaciones.

Son funciones del Director/a de la Universidad Popular en su función de secretario/a de la Junta Rectora:

- Preparar los asuntos que hayan de servir al Presidente/a para fomentar el orden del día de cada convocatoria, y citar a los miembros de la Junta en los plazos establecidos.
- Levantar acta de las sesiones de las reuniones de la Junta Rectora.
- Dirigir las actividades administrativas de la Universidad Popular.
- Comunicar los acuerdos adoptados.
- Aquellas que sean inherentes a su condición de director/a del Patronato.

Artículo décimo tercero.- INTERVENCIÓN

Ejercerá esta función el/la Interventor/a General de fondos municipales, quien podrá delegar en un funcionario municipal.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo décimo cuarto.-

La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al trimestre aparte de cuando se trate de aprobar los presupuestos de actuación del Patronato, para el año entrante y la Memoria del año saliente. Además siempre que lo acuerde el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros.

Las citaciones que serán por escrito, o correo electrónico deberán efectuarse con una antelación de mínima de 48 horas y a ellas se unirá el Orden del Día. La Junta se considerará legalmente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Para que sus acuerdos se consideren válidos habrán de estar presentes la mayoría de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o personas que estatutariamente actúen en su nombre.

Artículo décimo quinto.-

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple mediante votación ordinaria, salvo cuando para un caso concreto se acuerde por los asistentes la votación nominal. En el caso de votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Artículo décimo sexto.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





Los acuerdos serán recurribles en alzada ante el Pleno de la Corporación Municipal en el plazo de 30 días, y contra los que éste adopte al efecto, que serán inmediatamente ejecutivos, podrá recurrirse conforme a lo establecido en la legislación específica sobre Régimen Local.

CAPÍTULO IV

PERSONAL

Artículo décimo séptimo.-

El Patronato pondrá a disposición de la Universidad Popular el personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas por la Junta Rectora, debiéndose aprobar por la Corporación Municipal. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el Presupuesto del Patronato.

Integran las plantillas del servicio:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados al Patronato.
- b) El Personal contratado por el Patronato.

Las pautas de mérito, capacidad, igualdad de género, no discriminación y diversidad, regirán todos los procedimientos de selección de personal en la Universidad Popular de Miguelturra. Se aplicarán medidas de acción positiva cuando sea necesario.

Las convocatorias serán públicas y accesibles, lo que permitirá asegurar la transparencia.

Artículo décimo octavo.-

Cuando un funcionario municipal sea destinado exclusivamente al servicio del Patronato, se integrará en su plantilla y quedará en situación de personal de refuerzo adscrito e integrado a dicho Patronato, computándosele el tiempo siempre que permanezca en dicha situación, a toda clase de efectos.

Los servicios que los restantes funcionarios municipales presten al Patronato fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento se gratificarán con cargo al Patronato.

Artículo décimo noveno.-

Las retribuciones del personal al servicio del Patronato en cada una de las clases y categorías que se establezcan, serán similares a las que tenga fijadas el Ayuntamiento en sus presupuestos para su personal funcionario o laboral. Las situaciones en que quedará comprendido el personal al servicio del Patronato según su procedencia serán lo que legal y reglamentariamente le corresponda con arreglo a la normativa específica de Régimen Local o conforme al convenio suscrito por el Ayuntamiento para el personal laboral.

Artículo vigésimo.-

El personal contratado por el Patronato no tiene derecho a adquirir la condición de Funcionarios Municipales, sin perjuicio de reconocérseles el tiempo de servicios a la Administración local a los efectos pertinentes.

Artículo vigésimo primero.-

El Director de la Universidad tendrá las siguientes funciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





- a) Confeccionar el anteproyecto del Presupuesto de la Universidad Popular.
- b) Ejecutar las funciones o acuerdos aprobados por la Junta Rectora.
- c) Confeccionar la memoria de actividades conjuntamente con el Balance General de la Universidad Popular.
- d) Pago de gastos menores que, por razón de urgencia o necesidad, haya de realizar la Universidad Popular.
- e) Representar los intereses del Patronato por delegación de su Presidente ante las autoridades, organismos y particulares.

Funciones como Tesorero-Administrador

- f) Tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del Patronato.
- g) Formalizará al 31 de Diciembre de cada año el inventario, balance general, por activo y pasivo y cuenta de resultados que habrá de poner en conocimiento de la Junta Rectora dentro de los cuatro meses siguientes.
- h) Tendrá a su cargo mancomunadamente con el Presidente de la Junta Rectora, los fondos del Patronato de la Universidad Popular Municipal.
- i) Librará pagos aprobados por la Junta Rectora.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO

Artículo vigésimo segundo.-

La finalización para el cumplimiento de los fines del patronato de la Universidad Popular Municipal y todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

1. La subvención o subvenciones que le señale el Ayuntamiento, la Diputación Provincial, Junta de Comunidades y el Gobierno de la Nación.
2. Por toda la clase de donativos, por aportaciones de cualquier clase y tipo proveniente de las Corporaciones o entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayuda de personas jurídicas, físicas o particulares.
3. Por los ingresos de todo tipo o índole que pueden reportar sus actividades específicas.
4. Por donaciones, legados o usufructos que se otorguen a su favor.
5. Por producto de los bienes de su patrimonio.

Conforme a lo dispuesto en el Art. sexto, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las cuentas del Patronato, Inventario de Bienes y Balance anual del mismo, así como la facultad de solicitar en cualquier momento cuantos datos estime conveniente sobre el desarrollo de la gestión económica y administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Art. sexto c) de estos Estatutos.

El Ayuntamiento de Miguelurra trabajará para garantizar, teniendo en cuenta su situación económica, que el porcentaje que se transfiera a la Universidad Popular, no sea nunca inferior al 10% del presupuesto del Área de Cultura.

Artículo vigésimo tercero.-

Si hubiese excedentes después de satisfacer los gastos totales del Patronato, conservación normal de obras e instalaciones, retribución de personal y demás obligaciones contraídas, se pasará dicho remanente al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





En todo caso, el/la Interventor/a del Ayuntamiento llevará a cabo la fiscalización que corresponda conforme a la legislación vigente en cada momento.

Artículo vigésimo cuarto.-

El Patronato no podrá adquirir por sí bienes inmuebles, pudiendo no obstante solicitar del Ayuntamiento o de otros organismos o entidades, a través de su Presidente la cesión en uso de aquellos que sean preciso y necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin que por ello adquiera la propiedad de los mismos, pero sí de sus frutos y rentas, quedando obligado a la adscripción exclusiva de todos ellos (bienes y rentas) a los fines para que se solicitaron. Cuantas obras o mejoras se realicen en los mismos se considerarán como accesión, quedando en beneficio de las entidades y organismos titulares de los bienes que se cedan.

El Patrimonio que quede afecto a la fundación para atención de sus fines específicos, será inicialmente el comprendido por aquellos bienes que el Ayuntamiento adscriba a esta finalidad en acuerdo adoptado en Pleno y del cual se adjuntará certificación que se unirá a los Estatutos.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo vigésimo quinto.-

El Patronato podrá ser disuelto a petición de la Junta Rectora pero para que esto ocurra deberá ser autorizado por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta legal de sus integrantes.

Al disolverse el Patronato los bienes adscrito al mismo dejarán de tener tal afectación y estarán completamente disponibles para el municipio.

Las mejoras se entregarán a sus propietarios cuando las instalaciones sean devueltas por otras entidades. No obstante las instalaciones cuyo uso fuera en su día cedido por otras Corporaciones, Entidades Públicas o por particulares, no pasarán a la propiedad municipal sino que se reintegrarán a sus respectivos titulares o propietarios con las accesiones que durante su utilización por el Patronato se hubieran incorporado a dichas instalaciones.

Las actividades y servicios de la Universidad Popular no podrán interrumpirse, sin oque serán administrados directamente por el Área de Cultura del Ayuntamiento o por la entidad municipal que se designe, garantizando así la continuidad del servicio público para los ciudadanos y ciudadanas.

Disposición Derogatoria

Los presentes Estatutos derogan y dejan sin efecto los anteriores estatutos desde el momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo relativo a su aprobación inicial durante treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que los interesados puedan formular por escrito las sugerencias o reclamaciones que tengan por convenientes.

TERCERO.- Transcurrido el plazo indicado el Pleno Corporativo, resolverá las sugerencias y/o reclamaciones que hayan sido formuladas y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el





supuesto de que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo.

CUARTO.- Los Estatutos entrarán en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de esta Provincia, quedando derogado el reglamento vigente hasta el momento.”

Vista la enmienda presentada por el grupo municipal IU-Podemos, de fecha 17 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“Minerva del Hoyo Ramírez, como concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos del Ayuntamiento de Miguelturra, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 37 del Reglamento Orgánico Municipal,

EXPONE

PRIMERO. Habiendo visto la propuesta de estatutos para el Patronato de la Universidad Popular de Miguelturra que el equipo de gobierno trae a debate y aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra para el próximo pleno convocado para el 18 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Observando que el citado proyecto pretende en algunas ocasiones el uso de un lenguaje no sexista.

TERCERO. Entendiendo que el lenguaje no sexista empleado en el texto puede mejorarse tal y como recomienda el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en su manual “Utilización de un Lenguaje no sexista en la Administración”

CUARTO. Considerando a que la normativa del Ayuntamiento de Miguelturra debe ajustarse a este manual y, de este modo, fomentar el uso de un lenguaje no sexista.

El Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos,

SOLICITA

ÚNICO. Se tenga por presentada la enmienda anexa a esta solicitud para su debate y posterior votación en el pleno extraordinario 12/2025 convocado para el día 18 de diciembre de 2025.

ENMIENDA AL PROYECTO DE ESTATUTOS DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MIGUELTURRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Popular de Miguelturra, como institución pública de carácter educativo y cultural, tiene entre sus fines la promoción de la participación social, la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad. Resulta, por tanto, coherente y necesario que sus normas estatutarias incorporen una redacción acorde con dichos valores, evitando fórmulas lingüísticas que, aun siendo tradicionales, resultan hoy superadas desde el punto de vista de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La enmienda propuesta se fundamenta en el marco normativo vigente. En primer lugar, el artículo 14 de la Constitución Española consagra el principio de igualdad y la prohibición de discriminación por razón de sexo. Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece como criterio general de actuación de los poderes públicos la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo. En el ámbito autonómico, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, refuerza este mandato y promueve la adopción de medidas que eliminen estereotipos de género en la comunicación institucional.

Desde una perspectiva técnica y jurídica, el uso de denominaciones institucionales neutras y de sustantivos colectivos —como “Alcaldía”, “Presidencia”, “la ciudadanía” o “el profesorado”— constituye una solución plenamente válida en el lenguaje normativo y administrativo. Estas fórmulas permiten referirse al órgano o al colectivo correspondiente sin necesidad de recurrir a desdoblamientos de género, mejorando la claridad, la economía del lenguaje y la seguridad jurídica del texto, al vincular la competencia al órgano y no a la persona concreta que lo ocupa en cada momento.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Izquierda Unida–Podemos presentamos esta enmienda al Proyecto de Estatutos de la Universidad Popular de Miguelturra con el fin de adecuar su redacción a un uso del lenguaje inclusivo, no sexista y conforme a los principios de igualdad y no discriminación que deben regir la actuación de las administraciones públicas sin que ello altere el contenido material de los Estatutos ni el régimen competencial establecido, limitándose a una adecuación formal de su redacción. Su finalidad es garantizar que el texto estatutario sea coherente con el marco legal de igualdad vigente y con los valores democráticos, sociales y educativos que la Universidad Popular de Miguelturra y este Ayuntamiento deben representar y promover en su actividad diaria.

Objeto de la enmienda

Incorporar un uso sistemático de lenguaje inclusivo mediante sustantivos colectivos y denominaciones neutras en aquellos preceptos en los que actualmente se emplean desdoblamientos de género o referencias masculinas, reforzando la claridad normativa y la coherencia con el marco legal de igualdad.

Enmiendas de sustitución:

15 Artículo tercero, apartado a).

Donde dice “para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos/as” debe decir “para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía”.

16 Artículo tercero, apartado d).

Donde dice “Los profesores y participantes...” debe decir “El profesorado y las personas participantes (...)”.

17 Artículo tercero, apartado g).

Donde dice “Acercar las actividades a ciudadanos y ciudadanas (...)” debe decir “Acercar las actividades a la ciudadanía (...)”.

18 Artículo tercero, apartado h).

Donde dice “Transmitir a los participantes (...)” debe decir “transmitir a los y las participantes (...)”.

19 Artículo séptimo

Donde dice “El Junta Rectora” debe decir “La Junta Rectora”.

Donde dice “El Presidente/a” debe decir “La Presidencia”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Donde dice "Vicepresidente/a" debe decir "La Vicepresidencia".

20 Artículo octavo.

Donde dice "Estará integrado por los siguientes miembros" debe decir "Estará compuesto por los siguientes integrantes:".

21 Artículo octavo, apartado a)

Donde dice "El/la Presidente/a, (...) Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Miguelurra" debe decir "La Presidencia, que será la persona que en cada momento ostente la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Miguelurra".

22 Artículo octavo, apartado b)

Donde dice "El/la Vicepresidente/a, que será el Concejel delegado de cultura que ostentará la Vicepresidencia y asumirá la Presidencia en ausencia del Alcalde. En caso de que tal sucediere, el/la Vicepresidente/a será sustituido por otro concejal del equipo de gobierno" debe decir "La Vicepresidencia, que será ostentada por la concejala o el concejal al que se le haya delegado la Concejalía de Cultura. Asumirá, también, la Presidencia en ausencia de Alcaldía-Presidentencia siendo sustituido en la Vicepresidencia por otra persona integrante del Equipo de Gobierno".

23 Artículo octavo, apartado c)

Donde dice "concejales" debe decir "concejales o concejalas".

Donde dice "concejel o representante" debe decir "concejel, concejala o representante".

24 Artículo octavo, apartado d)

Donde dice "El Director/a de la Universidad Popular que ejercerá, asimismo, las funciones de administrador de la Universidad Popular y secretario/a de la Junta Rectora. Será el/la encargado/a de redactar las actas de las reuniones. El Director/a de la Universidad Popular, será el/la Responsable o Coordinador/a del Área de Cultura del Ayto. de Miguelurra" debe decir "La persona que ostente la Dirección de la Universidad Popular que ejercerá, asimismo, las funciones de administración de la Universidad Popular y de secretaría de la Junta Rectora. Será la persona encargada de redactar las actas de las reuniones. La persona que ostente la Dirección de la Universidad Popular será también la que ostente la coordinación o responsabilidad del Área de Cultura del Ayuntamiento de Miguelurra".

25 Artículo octavo, apartado e)

Donde dice "El/la secretario/a de la Corporación (...)" debe decir "La persona que ostente la Secretaría de la Corporación (...)".

26 Artículo octavo, apartado f)

Donde dice "(...) los alumnos matriculados (...)" debe decir "(...) el alumnado matriculado (...)"; donde dice "un representante de los monitores/as" debe decir "un representante del equipo docente".

27 Artículo octavo

Donde dice "(...) aquellos técnicos del Ayto. o Diputación Provincial (...)" debe decir "(...) el personal técnico del Ayuntamiento o Diputación Provincial (...)".





Donde dice “(...) decidiendo en caso de empate el voto dirimente de su Presidente. El secretario y los asesores (...)” debe decir “(...) decidiendo en caso de empate el voto dirimente de la Presidencia. Secretaría y el personal técnico y/o asesor (...)”.

Donde dice “(...) al Director/a de la Universidad Popular que actúa como Secretario/a en cada sesión” debe decir “(...) a la dirección de la Universidad Popular que actuará como Secretaría en cada sesión”.

28 Artículo noveno, apartado d)

Donde dice “(...) por mediación de su Presidente/a quien podrá delegar en la persona del Director/a de la Universidad Popular ante las Autoridades, Organismos y Particulares” debe decir “(...) por mediación de la Presidencia quien podrá delegar en la Dirección de la Universidad Popular ante las Autoridades, Organismos y Particulares”.

29 Artículo noveno, apartado i)

Donde dice “(...) conforme a las competencias que para el Alcalde y Pleno se establecen (...)” debe decir “(...) conforme a las competencias que para Alcaldía y Pleno se establecen (...)”.

30 Artículo décimo

Donde dice “El/la Presidente/a” debe decir “La Presidencia”.

Donde dice “el Sr./Sra. Alcalde/a Presidente/a del Ayuntamiento de Miguelurra” debe decir “la persona que ostente la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Miguelurra”.

31 Artículo décimo, apartado f)

Donde dice “(...) en cuanto Presidente del Patronato y de su Junta Rectora en el Concejal Delegado de Cultura (...)” debe decir “(...) en cuanto a la Presidencia del Patronato y de su Junta Rectora en la persona en la que haya delegado la Concejalía de Cultura (...)”.

Donde dice “El Vicepresidente, además, sustituirá al Presidente (...)” debe decir “La Vicepresidencia, además, sustituirá a la Presidencia (...)”.

32 Artículo undécimo

Donde dice “El/La Vicepresidente/a” debe decir “La Vicepresidencia”.

Donde dice “Corresponderá al Vicepresidente/a de la Junta Rectora sustituir al Presidente /a (...) que le delegue el Presidente (...)” debe decir “Corresponderá a la Vicepresidencia de la Junta Rectora sustituir a la Presidencia (...) que le delegue la Presidencia (...)”.

33 Artículo duodécimo

Donde dice “El/La Directora/a” debe decir “La Dirección”.

Donde dice “al Director/a de la Universidad Popular ejercer como secretario/a (...) con el visto bueno del Presidente (...)” debe decir “a la Dirección de la Universidad Popular ejercer la secretaría (...) con el visto bueno de la Presidencia (...)”.





Donde dice “son funciones del Director/a de la Universidad Popular en su función de secretario/a de la Junta Rectora.” debe decir “son funciones de la Dirección de la Universidad Popular al actuar como persona responsable de la Secretaría de la Junta Rectora.”.

34 Artículo duodécimo, apartado e)

Donde dice “Aquellas que sean inherentes a su condición de director/a del Patronato” debe decir “Aquellas que sean inherentes por ostentar la Dirección del Patronato”

35 Artículo décimo tercero

Donde dice “ejercerá esta función el/la Interventor/a General de fondos municipales, quien podrá delegar en un funcionario municipal” debe decir “Ejercerá esta función la persona que ostente la Intervención General de fondos municipales, quien podrá delegar en otra persona con la condición de personal funcionario del Ayuntamiento de Miguelurra”.

36 Artículo décimo cuarto

Donde dice “(...) Además siempre que lo acuerde el Presidente, (...)” debe decir “(...) Además siempre que lo acuerde la Presidencia, (...)”

Donde dice “(...) y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (...)” debe decir “(...) y, en todo caso, la Presidencia y la Secretaría (...)”.

37 Artículo décimo quinto

Donde dice “(...) el voto de calidad del Presidente/a.” debe decir “(...) el voto de calidad de la Presidencia.”

38 Artículo décimo séptimo, apartado a)

Donde dice “Los funcionarios del Ayuntamiento (...)” debe decir “El personal funcionario del Ayuntamiento (...)”.

39 Artículo décimo octavo

Donde dice “Cuando un funcionario municipal (...)” debe decir “Cuando un o una funcionaria municipal (...)”.

40 Artículo vigésimo primero

Donde dice “el Director de la Universidad Popular (...)” debe decir “La persona que ostente la Dirección de la Universidad Popular (...)”.

Donde dice “e) (...) de su Presidente ante (...)” debe decir “e) de la Presidencia”.

Donde dice “Funciones como Tesorero – Administrador” debe decir “funciones relativas a Tesorería – Administración”.

Donde dice “h) Tendrá a su cargo mancomunadamente con el Presidente (...)” debe decir “h) Tendrá a su cargo mancomunadamente con la Presidencia (...)”.

41 Artículo vigésimo tercero

Donde dice “En todo caso, el/la Interventor/a del Ayuntamiento (...)” debe decir “En todo caso, la Intervención General del Ayuntamiento (...)”.

42 Artículo vigésimo cuarto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





Donde dice "(...),a través de su Presidente (...)" debe decir "(...), a través de su Presidencia (...)".

43 Artículo vigésimo quinto

Donde dice "(...) continuidad del servicio público para los ciudadanos y ciudadanas" debe decir "(...) continuidad del servicio público para la ciudadanía".

Visto el dictamen emitido Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía 12 diciembre 2025

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometida a votación la enmienda del grupo municipal IU-Podemos, por el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con diecisiete (17) votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Vox y Dignidad Ciudadana, PSOE e IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la enmienda del Grupo Municipal IU-Podemos.**

Sometida a votación la propuesta enmendada del Alcalde-Presidente, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con con diecisiete (17) votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Vox y Dignidad Ciudadana, PSOE e IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta transcrita enmendada.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 20:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA

